



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

Tema 86 - EL ALCANCE Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA JURISIDICCIÓN UNIVERSAL

76º período de sesiones de la Asamblea General Sexta Comisión Nueva York,
21 y 22 de octubre de 2021

Cotejar con la alocución – *Check against delivery*

Señora/ or Presidente;

Con la tendencia actual al aumento de los conflictos y la violencia alrededor del mundo y con la pandemia del COVID-19 exacerbando esta situación, la amenaza de crímenes atroces está latente y por eso es importante fortalecer los mecanismos de justicia tanto a nivel nacional como a nivel internacional. El principio de justicia universal continúa teniendo una gran vigencia en este sentido, es una herramienta más para sentar responsabilidades y evitar la impunidad.

Costa Rica agradece el informe del Secretario General A/76/203 sobre el alcance y la aplicación del principio de jurisdicción universal porque nos sirve para nutrir esta discusión y sobre todo para conocer el alcance que tiene este principio en las jurisdicciones de los estados miembros. En momentos en que la comunidad internacional debe permanecer alerta y reaccionar ante la comisión de crímenes de lesa humanidad, genocidio u otros delitos que provocan rechazo colectivo, este principio sigue siendo de gran relevancia.

Ante la preocupación de algunas delegaciones por el alcance en la aplicación de la jurisdicción universal es bueno recordar la responsabilidad de cada estado de llevar justicia a las víctimas, de lograr que los responsables enfrenten la justicia por los crímenes que cometieron y que sean los sistemas judiciales locales los que restablezcan el orden donde se ha roto.

En instrumentos de Derecho Internacional como las Convenciones de Ginebra, la Convención contra todas las formas de tortura y el Estatuto de Roma se establece el deber de juzgar o extraditar a quienes cometen los delitos que ahí se describen. Pero cuando la jurisdicción nacional falla y



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

se presentan situaciones de impunidad porque ninguna de estas opciones de rendición de cuentas funciona, es importante que se utilice el concepto de jurisdicción universal. Evitar la impunidad es la razón por la que es necesario que los países en cumplimiento de sus deberes internacionales lo incorporen a sus legislaciones nacionales.

Es una jurisdicción de última instancia y al igual que sucede con la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, debe ser complementaria a la jurisdicción nacional y no sustituirla. Es un mecanismo de excepción. Sin embargo, por la gravedad de algunos delitos, principalmente en relación con la protección de los derechos humanos, la jurisdicción universal es un remedio judicial para que los fugitivos internacionales enfrenten la justicia y ante esa misma gravedad, es que la competencia territorial deja de ser irrestricta.

En los últimos 20 años Costa Rica ha venido dando pasos en ese sentido mediante reformas a su legislación penal. Primero se eliminó la prohibición expresa de juzgar a ciudadanos costarricenses o extranjeros por delitos cometidos fuera del territorio nacional en casos de genocidio, piratería y tráfico de esclavos, mujeres y niños, entre otros.

Posteriormente se incluyeron entre los actos que pueden ser juzgados y castigados en el país, aunque hubieran sido cometidos en otros territorios, delitos internacionales como el terrorismo y su financiamiento, la tortura, el tráfico de armas, municiones y explosivos.

En 2019 se realizó otra reforma a la legislación nacional con la novedad de incluir a la mayoría de delitos contra la hacienda pública, como sobornos administrativos y transnacionales como parte de las acciones o comportamientos que pueden ser juzgados por la jurisdicción universal.

Señora/or Presidente,

Costa Rica considera que las dudas que existen actualmente sobre la aplicación de una herramienta tan importante como la jurisdicción universal, se disiparán una vez que concluya el estudio de la Comisión de Derecho Internacional del tema “La jurisdicción penal universal”,



Misión Permanente de Costa Rica ante las Naciones Unidas

211 E. 43rd Street, Room 1002, New York, NY 10017. Tel: (212) 986-6373

incluido actualmente en su agenda de trabajo a largo plazo. Tendremos un informe objetivo al respecto que facilitará el abordaje del tema a nivel nacional.

También esperamos que el próximo año cuando el Grupo de Trabajo sobre Jurisdicción Universal reanude sus funciones podamos seguir con el examen exhaustivo del alcance y la aplicación del principio de la jurisdicción universal, una herramienta de gran importancia para la administración de justicia internacional.

Muchas gracias.